



ABRIL 2025

ÍNDICE

1...El Tribunal Supremo de Justicia dicta Resolución mediante la cual el Poder Judicial implementará un Plan Estratégico de Ahorro Energético, contentivo de medidas extraordinarias y temporales a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional de emergencia climática en materia ambiental y de energía eléctrica.

2....El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dictan la Resolución Conjunta N° DM 017 y DM 006, mediante la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento orientados a la designación, exclusión y aplicación de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

3....Presidencia de la República dicta Decreto en el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional.

4.....Banco Central de Venezuela informó sobre las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para marzo de 2025 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito para abril del 2025.

5.... Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dicta resolución mediante la cual se elimina la Nota Complementaria 3 del Capítulo 87 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

6.....Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional estableció normas COVENIN.

7....Decreto Presidencial mediante el cual se reforma parcialmente el arancel de aduanas.

**EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DICTA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PODER JUDICIAL IMPLEMENTARÁ UN PLAN ESTRATÉGICO DE AHORRO ENERGÉTICO, CONTENTIVO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, TENDENTES A INCREMENTAR EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN A NIVEL NACIONAL DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

En Gaceta Oficial N.º 43.097, de fecha 28 de marzo de 2025, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución 2025-03, mediante la cual se establece e implementa un plan estratégico de ahorro energético dirigido al Poder Judicial y sus órganos auxiliares, además de medidas relacionadas con el ahorro energético, se ajusta el horario laboral, quedando comprendido desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm, además se restringe la asistencia a las actividades habituales de todos los funcionarios a que se contrae la resolución, a sólo 3 días a la semana, siendo estos el lunes, miércoles y viernes, durante las próximas 6 semanas a partir de la fecha de su publicación.

**EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTAN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA N° DM 017 Y DM 006, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO ORIENTADOS A LA DESIGNACIÓN, EXCLUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.**

En Gaceta Oficial N.º 43.101, de fecha 03 de abril de 2025 se dio a conocer la Resolución Conjunta N° DM 017 y DM 006, mediante la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento orientados a la designación, exclusión y aplicación de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, teniendo por objeto el establecimiento de mecanismos relacionados con el cumplimiento de la identificación y posible designación de personas y entidades, como también la regulación de la aplicación de medidas provisionales apropiadas y sin demora para la inmovilización o bloqueo preventivo de activos con el fin de evitar que se utilicen para la comisión de actos terroristas, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
OLIVEIRA  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DICTA DECRETO EN EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia número 0533 de fecha 11 de abril de 2025 declaró la constitucionalidad del Decreto Presidencial N.º 5.118, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su ordenamiento jurídico, por un lapso de sesenta (60) días.

En el Decreto, se establece que el Presidente podrá dictar todas las medidas que considere necesarias para garantizar el desarrollo y el crecimiento económico de Venezuela, en las cuales se incluye, dictar regulaciones excepcionales, suspender aplicación y cobro de tributos nacionales, estatales o municipales y establecimientos de mecanismos relacionados a temas de evasión fiscal, estimulación de inversiones, a su vez, se establece que el Presidente podrá dictar cualquier otra medida de orden social, económico o político que estime conveniente a las circunstancias.

A su vez, se establece la suspensión a la garantía constitucional de la reserva legal en materia económica, financiera y monetaria.

## **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA INFORMÓ SOBRE LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA MARZO DE 2025 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA ABRIL DE 2025.**

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial Nro. 43.108 de fecha 14 de abril de 2025, informó que la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de marzo de 2025 fue de 59,36% en los supuestos

de los artículos 128, 130, 142 literal f) y cuarto aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras referido al cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones.

Adicionalmente, se estableció en 47,68% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de marzo de 2025, aplicable a supuestos del tercer aparte del artículo 143 del referido Decreto referido a la garantía de los intereses sociales.

Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual que habrá de ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para abril de 2025; también se estableció en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que registró abril de 2025, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales, dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos a tal efecto y se estableció en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el precitado Decreto Ley por Obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para abril de 2025.

## **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ELIMINA LA NOTA COMPLEMENTARIA 3 DEL CAPÍTULO 87 DEL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO N° 4.944 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE PROMULGA EL ARANCEL DE ADUANAS.**

En Gaceta Oficial N.º 43.108, de fecha 14 de abril de 2025 se dio a conocer la Resolución N° 010-2025 dictada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante la cual se elimina la Nota Complementaria 3 del



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
OLIVEIRA  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

Capítulo 87 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

En la nota complementaría eliminada, se establecía la obligación de presentar el certificado de emisiones de fuentes móviles, emitido por el ente competente en materia ambiental.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL ESTABLECIÓ NORMAS COVENIN.

En Gaceta Oficial N.º 43.111, de fecha 21 de abril de 2025 fueron publicadas dos resoluciones, la resolución N°020/2025 y la N°021/2025 dictadas por el Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional, mediante las cuales se establecieron Normas Venezolanas COVENIN relacionadas con aceites de uso industrial y su clasificación según su viscosidad y productos derivados del petróleo, referente a aceites básicos.

## DECRETO PRESIDENCIAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS.

En Gaceta Oficial N.º 43.111, de fecha 21 de abril de 2025 fue publicado el Decreto Presidencial N° 5.122, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.804 extraordinario de fecha 25 de abril de 2024. Esta reforma parcial incorpora un nuevo subcapítulo dentro del capítulo 98 del artículo 37 del Decreto N° 4.944, identificado con el número cinco (V) relativo a las

“Mercancías para el Desarrollo de la Industria de Hidrocarburos”.

Adicionalmente, en el Decreto se dispone que las reformas decretadas no derogan las disposiciones del Decreto N° 5.103 de fecha 6 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.890 extraordinario, manteniendo plena vigencia.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)

Firm member of



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.*